

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 10 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez, informándole que:

1. La **apoderada judicial de la parte demandante presentó liquidación del crédito**, la cual **se fijó en lista de traslado** No. 31 del 13/10/2021, quedando en firme **sin que se presentara objeción** en su contra. (consecutivo 25 E.D.)
2. Se informa al señor Juez, que una vez consultada la página web del Banco Agrario de Colombia, se procedió con la búsqueda de depósitos judiciales a través del número de proceso e identificación de cada una de las partes, arrojando el sistema que **a la fecha no existen depósitos a favor del presente proceso.**

Sírvase Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Auto número: **1096**

**ASUNTO : MODIFICACION Y APROBACION
LIQUIDACION DEL CREDITO**
PROCESO : EJECUTIVO
EJECUTANTE : BANCO BBVA
EJECUTADO : ADRIANA SALGADO
RADICADO : 765203103-2020-00090-00

Una vez revisado el expediente digital, se observa las siguientes actuaciones:

- Por **auto 475 del 10 de diciembre de 2020 se libró Mandamiento de Pago** y se decretó la práctica de diferentes medidas cautelares¹.
- Por auto No. 402 del 4 de junio de 2.021, se **ordenó seguir adelante con la ejecución**, conforme el proveído 475 del 10 de diciembre de 2020.

Fenecido el término establecido en el art. 446 del C.G.P. y aun cuando la **liquidación del crédito presentada por la apoderada ejecutante no fue objetada** dentro del término del traslado, el juzgado en uso de sus facultades legales procede a **revisarla, modificarla y actualizarla**, toda vez que la presentada **no se ajusta a los lineamientos** para ello establecido.

¹ Consecutivo 8 E.D.

Como parámetros de la revisión y reliquidación del crédito presentado, se tiene:

A) El Mandamiento Ejecutivo librado el 10 de diciembre de 2020, mediante auto 475, por las obligaciones contenidas en los títulos ejecutivos:

1) La suma de \$ 131.249.103.00 capital contenido del pagaré 2069600399552; con intereses de plazo por valor de \$14.471.718.00 liquidados desde el 4-dic-2019 al 10-nov-2020; con intereses de mora a la tasas máxima permitida, desde el 11 noviembre de 2.020.

2) La suma de \$ 6.886.813.00 capital insoluto del pagaré 2065000455362; con intereses de plazo por valor de \$933.357.00 liquidados desde el 4-dic-2019 al 10-nov-2020; con intereses de mora a la tasas máxima permitida, desde el 11 noviembre de 2.020.

3) La suma de \$4.931.179.00 capital insoluto del pagaré 2065000348435; con intereses de plazo por valor de \$645.472.00 liquidados desde el 8-ene-2020 al 10-nov-2020; con intereses de mora a la tasas máxima permitida, desde el 11 noviembre de 2.020.

B) Igualmente se tienen en cuenta, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el día 10 de septiembre de 2020, por un total de \$ 257.458.203.

Por lo anterior, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., procede por Secretaría a **REVISAR, RELIQUIDAR Y MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada, misma que se presenta en el siguiente resumen:

RESUMEN LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR EL DESPACHO

LIQUIDACION A FAVOR DE BANCO BBVA:

CONCEPTO	LAPSO	VALOR
1) Capital de \$ 131.249.103,00 <i>Pagaré 2069600399552.</i>		\$131.249.103,00
Intereses de plazo	<i>4-dic-2019 10-nov-2019</i>	\$14.471.718,00
Intereses de mora	<i>11-nov-2020 30-sep-2022</i>	\$69.471.718,00
TOTAL, OBLIGACION	Corte a 30-sep-2022	\$215.123.760,00

CONCEPTO	LAPSO	VALOR
2) Capital de \$ 6.886.813.00 <i>Pagaré 2065000455362.</i>		\$6.886.813.00
Intereses de plazo	<i>4-dic-2019 10-nov-2019</i>	\$933.357,00
Intereses de mora	<i>11-nov-2020 30-sep-2022</i>	\$3.641.663.00
TOTAL OBLIGACION	Corte a 30-septiembre-2022	\$11.461.833,00

CONCEPTO	LAPSO	VALOR
2) Capital de \$ 4.931.179.00 <i>Pagaré 2065000348435.</i>		\$4.931.179.00
Intereses de plazo	<i>8-ene-2020</i> <i>11-nov-2020</i>	\$645.472,00
Intereses de mora	<i>11-nov-2020</i> <i>30-sep-2022</i>	\$2.607.547.00
TOTAL OBLIGACION	Corte a 30-septiembre-2022	\$8.184.198,00

TOTAL SUMATORIA DE LAS OBLIGACIONES

A favor del acreedor
BANCO BBVA

Corte a 30-septiembre-2022

\$215.123.760,00

\$11.461.833,00

\$8.184.198,00

\$ 234.769.791,00

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle,

R E S U E L V E:

ÚNICO: MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante dentro del presente proceso ejecutivo, la cual queda detallada en la forma como fue establecida en la parte considerativa de este proveído, **a favor del ejecutante BANCO BBVA, con corte al 30 de septiembre de 2022**, en las sumas representativas de cada una de las obligaciones, para un total de **\$ 234.769.791**.

NOTIFIQUESE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
JUEZ

VHM

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee86dee73686294ca678c45f7f3575fc9f18abc4c396929bf93c915ecc39d75**

Documento generado en 10/10/2022 06:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>